Asunción, 8 de julio de 2021

NOTA DOC- ADJ N° 219/2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referente a: LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 44/2017- ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL – ID Nº 329.642.-

Me dirijo a Usted, con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 44/2017- ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 329.642.-**convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA DNCP N° 1.373/2021**conforme al siguiente detalle:

PUNTO 1- *Considerando las disminuciones realizadas, solicitamos a la Convocante remitir el formulario de adecuación de líneas correspondiente.*

RESPUESTA 1: En consideración a este punto se remite lo solicitado adjunto a la presente nota de respuesta.

PUNTO 2- *Consultamos a la Convocante si no considera pertinente la modificación únicamente del monto máximo del lote corresponde, sin disminuir el monto mínimo establecido.*

RESPUESTA 2: En referencia a este punto podemos mencionar que en el DICTAMEN D.O.C. N° 1173/2020, se menciona lo siguiente: en el Punto **3 ANÀLISIS**, párrafo 1 "*se solicita la modificación del Contrato Abierto N° 41/2018, suscrito entre la firma INDEX S.A.C.I. y el M.S.P. Y B.S., en el marco de la LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÒN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P.YB.S.- PLURIANUAL – ID. N° 329.642.*
A que, el pedido obedece a las solicitudes realizadas por: Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" y el Hospital Materno Infantil San Pablo, que afecta únicamente a los Lotes N° 01 N° 02 adjudicados a la firma INDEX S.A.C.I., dicha modificación implicaría únicamente la redistribución de los ítems de los lotes mencionados, sin que estos produzca la variación de los montos inicialmente pactados, el cual fue remitido al momento de la comunicación de la adenda y nuevamente se remite el mismo a la presente nota de respuesta.

PUNTO 3- *La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley N° 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.*

Abg. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

RESPUESTA: En cuanto a este punto la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.
La Convocante está llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley N° 2051/03.

PUNTO 2 (4)- *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece:* ***Cualquiera sea la forma en que vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15(quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

RESPUESTA: Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, se remite la ACCION DE INCOSTITUCIONALIDADA – AI. N° 47/2020. Adjunto a la presente nota de respuesta.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
DOC - DGAF

ANEXO B-02-17

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº _____

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social		Nombre de Fantasía
80002742-6	INDEX S.A.C.I.		INDEX S.A.C.I.

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:		329642	**Código de Contratación:**		LP-12008-18-153186

Monto Total Contratado: 55.497.254.640

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:						
Año		2020	2021	2022	2023	2024
Monto			55.497.254.640			

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Nivel	Entidad	TipoPresup	Prog	Sub Prog	Proy	S.G.O.G.	FF	OF	DPTO	Monto
2021	12	8	1	1	0	6	351	30	72	99	1.804.620
2021	12	8	1	1	0	6	351	30	72	99	4.702.183.032
2021	12	8	2	3	0	6	351	30	72	99	1.072.159.446
2021	12	8	2	3	0	6	351	30	72	99	720.939.829
2021	12	8	1	1	0	6	351	30	72	99	130.466.000
2021	12	8	2	3	0	6	351	30	72	99	724.458.000
2020	12	8	2	2	0	42	350	10	1	99	48.800.000
2020	12	8	1	1	0	6	350	30	72	99	68.320.000
2020	12	8	2	2	0	42	350	30	72	99	35.200.000
2020	12	8	2	3	0	6	350	10	1	99	195.200.000
2020	12	8	2	3	0	6	350	30	72	99	1.653.735.550
2020	12	8	2	3	0	6	350	30	72	99	1.653.735.550
2020	12	8	2	3	0	6	350	10	1	99	676.616.630
2020	12	8	1	1	0	6	350	30	72	99	237.897.325
2017	12	8	2	1	17	0	350	10	1	99	-
2017	12	8	2	1	17	0	350	10	1	99	-
2018	12	8	2	1	17	0	350	10	1	99	5.555.556
2019	12	8	2	1	17	0	350	10	1	99	137.734.118
2019	12	8	2	1	64	0	350	10	1	99	97.600.000
2019	12	8	2	1	17	0	350	10	1	99	280.036.941
2019	12	8	3	4	1	4	350	30	72	99	648.941
2019	12	8	3	4	1	4	350	30	72	99	48.800.000
2019	12	8	2	1	17	0	350	30	83	99	169.881.944
2019	12	8	2	1	17	0	350	10	1	99	280.036.941
2019	12	8	3	4	1	4	350	30	72	99	648.941
TOTAL											**12.942.459.364**

IV - Motivo de la Solicitud

A FIN DE REALIZAR LA DISMINUCION DE LOS MONTOS SOLICITADOS EN LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO Nº 41/2018 - INDEX S.A.C.I. - APROBADA POR LA RESOLUCION S.G. Nº 708/2020- EN EL MARCO DE LA LPN Nº 44/2017 - ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS- PLURIANUAL - ID Nº 329,642

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Abg. Lorena Quiñó Mecial, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF

Firma y Sellos
Responsable de la UOC

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC DGAF

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR INDEX S.A.C.I ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARA VERONICA WASMOSY Y KARIN DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHERT, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN C/ LA LEY 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N° 443 - AÑO 2020.-----

A.I. N°: 47

REGISTRO 20 MAYO 2020

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado Raúl Codas Monge, en representación de la Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARIA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GÜNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, bajo patrocinio del Abogado Víctor Moises Benítez Villalba, en contra de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARIA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: Abog. Julio C. Leon Martinez
Secretario

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA

Ma. Carolina Scappini Florentín
Notaria y Escribana Pública
Reg Nº 1.003
Ntra. Sra. de la Asunción 212
Tel.: 447-473 / 444-272
Asunción

Scanned by CamScanner

Búsqueda rápida

DNCP Marco Legal Planificación Procesos Módulos Información Servicios Cambiar contrasena Salir

Mas usados: Búsqueda de Ampli... Busqueda de Adjud... Busqueda de Llamados Búsqueda de Prove...

Gustavo Ramon Jara Gimenez [1773827-1451] - Convocante - Código SICP 1451

Ampliación

Estos son los datos de la ampliacion

Datos de la Adjudicación y el Proveedor

Id:	329642
Código UOC/UEP:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Categoría:	17 - Equipos, Productos e Instrumentales Médicos y de Laboratorio, Servicios asistenciales de salud
Descripción:	ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS - COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS
Objeto del Llamado:	Bienes
Moneda:	Guaranies
Monto Adjudicado:	63.708.291.400
Forma de Adjudicación:	Por Lote
RUC/IDAP:	80002742-6
Razón Social:	INDEX S.A.C.I.

Datos del Procedimiento

Tipos de Procedimiento:	Otras Modificaciones
Expediente:	300699
Nro. Resolución:	SG Nº 708/20
Fecha Resolución:	17/12/2020
Descripcion:	SE MODIFICA REALIZA LA REDISTRIBUCION DE LOS BIENES DE LOS LOTES 1 Y 2 SIN VARIACIONES EN LOS MONTOS PACTADOS ORGINALMENTE

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
adenda__01__index_saci_1612197828048.pdf	Adenda de Contrato	01/02/2021 13:43
resolucion_y_dictamenes_1612197845790.pdf	Adenda de Contrato	01/02/2021 13:44
nota_de_comunicacion_doc_n__293_ _index_saci_161...	Adenda de Ampliación	04/02/2021 15:21
pedido_1612197858734.pdf	Adenda de Ampliación	04/02/2021 15:21
1373_329642_1612462984489.pdf	Nota de Retención Ampliacion/Reajuste	04/02/2021 15:23

DICTAMEN D.O.C. Nº 1173/2020

A	:	Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General *Dirección General de Administración y Finanzas /DGAF*
PROCESO	:	LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.642
ASUNTO	:	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI.
De	:	Abg. Norma Pool, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones/ DOC* Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa *Asesoría Jurídica y Técnica / DOC*
Fecha	:	18 de noviembre de 2.020.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MF N° 28699/2020

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 41/2018 suscrito con la Firma INDEX SACI.
b) Nota Hospital San Pablo de fecha 16 de octubre de 2019.
c) Nota HGPDAF N° 383/2019 de fecha 09 de octubre de 2019.
d) Memorando DGGIES/DR N° 362/2019 de fecha 11 de noviembre de 2020.
e) Nota DGGIES/DG N° 572/2020 de fecha 24 de enero de 2020.
f) Nota INDEX de fecha 05 de febrero de 2020.
g) Nota HGPDAF N° 070/2020 de fecha 20 de febrero de 2020.
h) Nota INDEX SACI de fecha 21 de mayo de 2020.
i) Nota DGGIES/DG N° 2363/2020 de fecha 29 de mayo de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Articulo 55.
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
c) Decreto Reglamentario N° 21909/2003, (derogada, pero aplicable a los procesos iniciados y en ejecución al tiempo de entrada en vigor del Decreto N° 2992/2019, conforme al Art. 174 del mismo Decreto).
d) Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", Art. 19.

3. ANÁLISIS

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2363/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, se solicita la modificación del Contrato Abierto Nº 41/2018, suscrito entre la Firma INDEX S.A.C.I. y el M.S.P. y B.S., en el marco de la LPN Nº 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL- ID Nº 329.642.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, el pedido obedece a las solicitudes realizadas por: Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" y el Hospital Materno Infantil San Pablo, que afecta únicamente a los lotes Nº 01 y Nº 02 adjudicados a la firma INDEX S.A.C.I., *dicha modificación implicaría únicamente la redistribución de los ítems de los lotes mencionados, sin que esto produzca la variación de los montos inicialmente pactados, tal como se detalla a continuación:*

	ADJUDICADO EN CONTRATO Nº 41/2018		MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
LOTE	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.
1	6.228.530.500	12.457.061.000	6.227.801.114	12.457.059.779
2	22.020.110.000	44.040.220.000	22.020.056.843	44.040.195.061
33	2.056.920.000	4.113.840.000	2.056.920.000	4.113.840.000
41	44.000.000	88.000.000	44.000.000	88.000.000
42	22.000.000	44.000.000	22.000.000	44.000.000
43	17.600.000	35.200.000	17.600.000	35.200.000
44	55.000.000	110.000.000	55.000.000	110.000.000
45	17.600.000	35.200.000	17.600.000	35.200.000
47	27.000.000	54.000.000	27.000.000	54.000.000
49	30.010.200	60.020.400	30.010.200	60.020.400
50	25.875.000	51.750.000	25.875.000	51.750.000
51	24.750.000	49.500.000	24.750.000	49.500.000
54	24.750.000	49.500.000	24.750.000	49.500.000
94	1.260.000.000	2.520.000.000	1.260.000.000	2.520.000.000
	31.854.145.700	63.708.291.400	31.853.363.157	63.708.265.240

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, los valores de los montos totales quedan de la siguiente manera, Monto Mínimo total Gs. 31.853.363.157 (guaraníes treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete) y un Monto Máximo Total de Gs 63.708.265.240 (guaraníes sesenta y tres mil setecientos ocho millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta), lo cual implica una reducción de Gs. 26.160 (guaraníes veinte y seis mil ciento sesenta) en el monto máximo total.

Que, esta modificación contractual, permitirá el fortalecimiento del servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 03 de noviembre de 2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de Gs. 5.642,02 y la cotización al 26/05/2010 es de Gs. 6.630,46.

Que, en fecha 24 de enero de 2020, vía Nota DGGIES/DG Nº 572/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la Firma adjudicada, la cual fue respondida en fecha 05 de febrero solicitando una verificación según consta en la copia anexa, es así que se remitió la NOTA DGGIES/DG Nº 1784/2020 conforme a lo solicitado por la firma, obteniendo una respuesta favorable para la modificación de las cantidades originales del contrato.

Que la Constitución Nacional e stablece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; por tanto, teniendo en cuenta el carácter de Interés Público del presente pedido de modificación de las cantidades originales del

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma R. Paul Ruiz Díaz
Director General
Dirección de Contrataciones
Dirección de Salud Pública y Bienestar Social

contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata para garantizar el tratamiento oportuno y eficaz.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Considerando la urgencia que implica dar contingencia al brote epidémico del Dengue y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

- REACTIVOS: Favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

El suministro de los reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y en todos los niveles de atención de la red de Salud.

Las solicitudes realizadas por el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" y el Hospital Materno Infantil San Pablo, afecta ítems de los Lotes 01 y 02 respectivamente adjudicados a la firma INDEX S.A.C.I., tienen como objetivo optimizar los recursos asignados a los laboratorio dependientes de los mismos que posibilitarán brindar una mejor cobertura en materia de estudios, propios del servicio. Considerando que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno, la urgencia que implica dar contingencia a la alta demanda para garantizar a los mismos una atención adecuada, dando oportunidad de mayor inmediatez a resultados minimizando el daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar el no contar con dichos reactivos y que implica ahorro al Estado.

Lote Nº 01 – Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu"
Existen productos de importancia superlativa, como Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, Perfil Hepático (GOT, GPT, Billirrubina), entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño de Laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de pacientes atendidos durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 6.100 pacientes más atendidos durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Lote Nº 02 - Hospital Materno Infantil San Pablo.
Varios productos son de importancia relevante, como Hemograma, Crasis Sanguínea (TP, TTPa y Fibrinógeno), Gases y Electrolitos, entre otros, los cuales son imprescindibles para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 19.000 determinaciones más procesadas durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Que, como punto resaltante, se deja constancia que, la modificación solicitada NO implica un mayor costo para el estado; al contrario, se lograría una optimización de los recursos disponibles, permitiendo una mayor y mejor cobertura en cuanto a tiempo y en relación a la especialidad del servicio, beneficiando directamente a los pacientes que acuden a las dependencias afectadas.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Abg. MARGARITA NUÑEZ CORNERON
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Andrea V. Abel Ruiz Díaz
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de optimización de costos y oportunidades de alta relevancia en terapias, estadios de pre y post quirúrgico, así como en urgencias, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no predecibles en los índices actuales de afectación del Dengue, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones, amparados en el interés superior, y el ahorro al Estado, dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, los cuales traen aparejadas una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

4. CONCLUSIÓN

Conforme a lo mencionado, esta Asesoría Jurídica recomienda, elevar el presente dictamen, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, para que en uso de sus atribuciones legales y administrativas, suscriba la Resolución que autoriza el convenio modificatorio al Contrato Abierto N° 41/2018.

ES MI DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Paul Ruiz Díaz
Secretaria
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social